



Expediente: **056150424816**
 Radicado: **AU-00042-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **08/01/2026** Hora: **08:11:42** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial la resolución RE-05754-2025

Que mediante Resolución 112-4420-2026 de 5 de septiembre y notificado de manera personal el 16 de setiembre de 2016 esta Corporación otorgó Permiso de vertimientos a la Sociedad El Jordán Farms S.A.S identificada con Nit 900268794-5 representada legalmente por la señora MARILU DEL SOCORRO ALZATE RIOS identificada con cedula de ciudadanía número 39446828 , para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria identificado con **FMI No 020-1317 y 020-28446** , ubicado en la Vereda Higueron del Municipio de Rionegro. La vigencia del permiso se otorgo por diez(10) años

Que por medio de Escrito con radicado N° CE- 22008-2025 de 5 de diciembre , la Sociedad El Jordán Farms S.A.S identificada con Nit 900268794-5 representada legalmente por la señora MARILU DEL SOCORRO ALZATE RIOS identificada con cedula de ciudadanía numero 39446828 ,solicita la **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria identificado con **FMI No 020-1317 y 020-28446** , ubicado en la Vereda Higueron del Municipio de Rionegro.

Que mediante oficio con radicado CS-18117-2025 se requirió al interesado para que Allegara el Concepto de USO DE SUELO del predio con matrícula 020-28446

Que mediante oficio con radicado CE.00136-2026 de 5 de enero el intersado allega concepto de uso de suelo del predio con matrícula 020-28446

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto el Director (E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución Resolución 112-4420-2026 de 5 de septiembre y notificado de manera personal el 16 de setiembre de 2016,, solicitado por la Sociedad El Jordán Farms S.A.S identificada con Nit 900268794-5 representada legalmente por la señora MARILU DEL SOCORRO ALZATE RIOS identificada con cedula de ciudadanía numero 39446828 , para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria identificado con **FMI No 020-1317 y 020-28446** , ubicado en la Vereda Higueron del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-22008-2025 de 5 de diciembre y CE.00136-2026 de 5 de enero

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

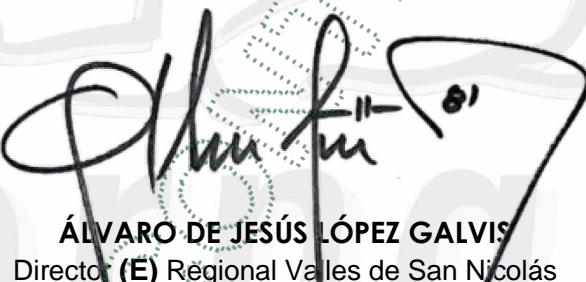
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la Sociedad El Jordán Farms S.A.S identificada con Nit 900268794-5 representada legalmente por la señora MARILU DEL SOCORRO ALZATE RIOS identificada con cedula de ciudadanía numero 39446828 ,el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Armando baena 06/01/2026 SEDE REGIONAL VALLES

Expediente: 056150424816

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Vertimientos-renovación

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150424816

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056150424816

Fecha firma: 07/01/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: cb7f884e-f69a-4900-a53c-021964233d0a



CONFORME A LA LEY
CORPORACION NACIONAL PARA EL
MONITORIA Y CONTROL DE LOS
SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO
CORNARE